

Donostia a 23 de Junio de 2017

## A LA SECRETARIA GENERAL

### MOCIÓN DE CONTROL SOBRE EL PROYECTO DE RAMPA ACCESIBLE EN EL PARQUE CRISTIAN ENEA

Loïc Alejandro, Concejal del Grupo Municipal Irabazi Donostia, de acuerdo con el artículo 98 del Reglamento Orgánico del Pleno, presenta la siguiente MOCIÓN DE CONTROL, consecuencia de la interpelación en la Comisión de Espacio Público, Obras y Servicios Urbanos del presente mes, en relación con el arbolado en el proyecto de rampa accesible en el parque Cristian Enea.

### JUSTIFICACIÓN

En la noche del domingo 18 al lunes 19 de este mes, en el marco del proyecto de *“Mejora de la accesibilidad en el Parque Cristina-Enea, trazado junto al muro del cierre del parque”*, se ha procedido a talar varias decenas de árboles en el parque Cristinaenea. Esa tala ha provocado una importante preocupación por parte de ciudadanos y ciudadanas que habían advertido de la tala el domingo mismo con carteles en el parque y por las redes sociales.

El proyecto plantea la construcción de un nuevo acceso entre las pasarelas de Mikel Laboa sobre el Urumea y la de Gladys del Estal de forma que se cumpla la Ley 20/97, el decreto 68/2000 y decreto 314/2006 sobre accesibilidad en la C.A.P.V.

La memoria del proyecto dice (p6) *“Con la demolición del camino actual y el desplazamiento del nuevo, hacia el muro de cierre, se obtiene una plataforma verde, libre de arbolado, susceptible de plantación de nuevos ejemplares y así paliar en lo posible la eliminación de arbolado que el nuevo trazado exige.”*

En otro apartado dice (p19) *“El proyecto plantea la posibilidad de trasplantar algunos árboles”.*

El empleo de terminologías como *“susceptible”, “en lo posible”, “algunos”* o *“plantea la posibilidad”* nos deja en una indefinición total. En la memoria, para saber cuántos árboles se preveía retirar, había que contarlos manualmente en uno de los planos. El documento no define cuántos y qué árboles se trasplantarían, cuántos se talan, cuántos nuevos se plantarían, y tampoco precisa que los nuevos árboles tendrán que ser de especies autóctonas.

En comisión, el Concejal Delegado comentó que no sabía cuántos árboles habían sido talados. Nos parece por lo menos problemático talar árboles en un parque tan emblemático como el Cristina-Enea, sin saber cuáles y cuántos, y sin tener la más mínima idea de cómo se compensarán esas talas. A este respecto, el Concejal Delegado relativizó la falta de medidas de compensación concretas argumentando que:

- según el informe de Parques y Jardines de 9 de junio, este aspecto podrá ser subsanado en la tira de cuerdas.
- se adopta el compromiso de parte del Gobierno de definir y realizar las medidas compensatorias.

En este sentido, y también porque el mencionado informe de Parques y Jardines dice que *“si se asume el compromiso de elaborar un anexo paisajístico al proyecto de ‘mejora de accesibilidad junto al muro de Mundaiz del parque Cristina-Enea’, donde se contemple la compensación al arbolado, se entiende que se cumplen los mínimos exigibles”*, queremos proponer con esa moción que se lleve a cabo ese compromiso.

Por otro lado, la Fundación Cristina-Enea no ha tenido conocimiento de esa última versión del proyecto, y tampoco sabemos si el Departamento de Medio Ambiente la ha conocido. Al ser un tema que tiene que ver con las actividades y trabajos que desarrollan el Departamento de Medio Ambiente y la Fundación Cristina-Enea, lamentamos que estas dos entidades, aunque no tengan formalmente competencia en el asunto para producir informes preceptivos, no hayan podido aportar observaciones, en positivo o negativo, al proyecto ya que implica una tala importante de árboles. Y por eso consideramos que es importante recabar las observaciones de estas dos entidades a la hora de definir las medidas de compensación.

Por último, el Parque Cristina-Enea está catalogado en el Plan Especial de Protección del Patrimonio Urbano Construido (PEPPUC) con el grado de protección F. Cabe resaltar que la protección incluye las masas boscosas: *“En lo referente al parque: configuración general del parque con sus masas boscosas, claros, estanques, paseos y puentes, etc.”*.

El artículo 33 del PEPPUC obliga a redactar una serie de documentos en caso de *“actuación que se pretenda llevar a cabo afectando a un elemento catalogado”*. Esos documentos no existen en el expediente y deberían existir.

Por todo lo anteriormente expuesto, presentamos la siguiente:

#### MOCIÓN DE CONTROL

1. El Ayuntamiento Pleno de Donostia / San Sebastián insta al Gobierno municipal a que elabore un anexo paisajístico al proyecto de *“Mejora de la accesibilidad en el Parque Cristina-Enea, trazado junto al muro del cierre del parque”* donde se defina con precisión la compensación al arbolado afectado por el proyecto.
2. El Ayuntamiento Pleno de Donostia / San Sebastián insta al Gobierno municipal a que establezca cauces de participación del Departamento de Medio Ambiente y de la Fundación Cristina-Enea en la definición de las medidas compensatorias relativas al arbolado afectado en el proyecto de *“Mejora de la accesibilidad en el Parque Cristina-Enea, trazado junto al muro del cierre del parque”*.
3. El Ayuntamiento Pleno de Donostia / San Sebastián insta al Gobierno municipal a que incorpore al expediente administrativo del proyecto de *“Mejora de la accesibilidad en el Parque Cristina-Enea, trazado junto al muro del cierre del parque”*, los informes requeridos por implicar una actuación afectando a un elemento catalogado en el Plan Especial de Protección del Patrimonio Urbano Construido.

Fdo. Loïc Alejandro  
Concejal del Grupo Irabazi Donostia